

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA,  
QUETZALTENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor:

Tito Natanael Vásquez López

Alcalde Municipal

Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0041-2011 de fecha 26 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiencias en la emisión de cheques
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 3 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**





## **Área Financiera**

1 Incumplimiento en Rendición de Cuentas

2 Falta de publicación en Guatecompras de toda aprobación o improbación de los procesos de Licitación o Cotización

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Deficiencias en la emisión de cheques

##### Condición

Se determinó que la Municipalidad no ha implementado el uso de cheques voucher en la cuenta única del tesoro para realizar todos los pagos, exceptuando los que se hagan por medio del fondo rotativo.

##### Criterio

En el Modulo II de Tesorería, numeral 1.13 Forma de pago, del Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM en su primera versión establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica. Así mismo las Normas de Control Interno establecen en el numeral No.1.2 que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementara una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

##### Causa

Incumplimiento de la normativa relacionada con la utilización de cheques voucher en la cuenta única del tesoro.

##### Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos y los cheques adecuados indicados en la condición del presente hallazgo.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir al Director AFIM para que lo antes posible proceda hacer las gestiones en la institución bancaria.



### **Comentario de los Responsables**

Se le informa al señor auditor gubernamental que el día 14 de enero de 2008 se suscito en esta municipalidad un incendio de grandes proporciones, el cual automáticamente destruyó en su totalidad el edificio municipal juntamente con todo el equipo y documentación que para el efecto se utiliza para llevar todas las respectivas actividades.

Del hecho tiene conocimiento el Ministerio Público, y a la vez, también tiene iniciada una investigación para esclarecer este hecho, actos que constan en la denuncia MP132-2008-211.

Es importante mencionar que de esta fecha para atrás, la municipalidad ya utilizaba cheque vouchers de los cuales se tenían aún grandes cantidades en existencias, según se pudo establecer con las autoridades de la institución bancaria donde se manejan los fondos de la cuenta única del tesoro.

Sin embargo para que el banco autorice el suministro de nuevos cheques vouchers ellos nos piden que en forma escrita la municipalidad acepte que los cheques que se tenían en existencia ya fueron consumidos en su totalidad, sin embargo, al llevar a cabo esta acción estaríamos alterando la información que ya obra en poder del Ministerio Público y con ello en determinado momento entorpecer el proceso que ellos están llevando a cabo, por tal motivo es que no se ha podido llegar a un acuerdo con el referido banco para que proporcione nuevas formas de cheques vouchers, se adjunta fotocopia de la denuncia presentada en el Ministerio Público en donde obran los hechos aludidos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y pruebas presentadas por los responsables no son suficientes para desvanecerlo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director AFIM por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .**

#### **Condición**

Se comprobó que la municipalidad, no cuenta con un control adecuado para la distribución de combustibles, que le son entregados a los vehículos de uso municipal.



**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, indican: TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

**Causa**

Falta de atención en la normativa legal establecida para el control interno en el registro y autorización del combustible.

**Efecto**

Riesgo de que el combustible no sea utilizado debidamente, causando menoscabo en las finanzas municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, a efecto de que implemente inmediatamente un control adecuado para la distribución de combustibles.

**Comentario de los Responsables**

Como fortalecimiento al control interno en el uso del combustible la municipalidad ha establecido convenios de suministro con dos empresas de la región, y se ha implementado el uso de vales para poder llevar un control adecuado sobre dicho suministro. Los vales son custodiados y extendidos por el secretario de esta municipalidad y los mismos son firmados y sellados al momento de extenderse, estos vales son canjeados en la empresa que surte el combustible. Al final del mes estas empresas presentan la factura correspondiente junto con sus respectivos vales que se recolectaron durante el mismo. La factura es presentada en la tesorería municipal para su respectivo trámite y cancelación (antes de cancelar la factura se revisan que los vales que amparan la misma sean legítimos). Como vemos, sí existe un control interno debidamente establecido en el uso, manejo y control del combustible, pues una persona custodia y entrega los vales, y otra persona es la que efectúa el pago de dichos vales al final de cada mes, por lo tanto aventurarse a decir que no existe un control sobre el uso del combustible a todas luces es un señalamiento sin fundamento.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo puesto que se considera que los argumentos y pruebas presentadas por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, debido a que los vales utilizados no consignan el número de placa del vehículo que utilizará el combustible, ni se tiene un control del kilometraje que recorrerá en la utilización del mismo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos**

#### **Condición**

Se constató que el director AFIM, no realiza arqueos de caja y valores y por consiguiente al acta correspondiente no es enviada la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 98 literal e) establece: "Competencias y funciones de la Administración Financiera municipal" Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar cinco (5) días después de efectuadas esas operaciones". Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina: "El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja".

#### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal por parte del director AFIM.

#### **Efecto**

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables, corriendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo, provocando menoscabo en el erario municipal.



**Recomendación**

El Director AFIM debe practicar periódicamente arqueos de valores día a día cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, así mismo enviar copia certificada a la entidad fiscalizadora en el tiempo estipulado por la ley.

**Comentario de los Responsables**

Para el caso de este hallazgo manifestamos que el director financiera si efectúa arqueos mensuales de caja y valores tal como se puede observar en el libro de hojas movibles que para el efecto se autorizo para cortes y arqueos en tesorería, para lo cual se adjunta fotocopia simple de la última acta realizada así como la certificación rendida en su oportunidad a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, puesto que los argumentos expuestos no los desvanece debido a que los responsables indican que presentaron fotocopia simple de la última acta realizada y rendida a la Contraloría General de Cuentas la cual no adjuntan entre sus pruebas de descargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento en Rendición de Cuentas****Condición**

Se determinó que la rendición de cuentas de los meses de enero, febrero y noviembre del ejercicio fiscal 2010, se presentó extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.



**Criterio**

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en su artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético y óptico, así mismo, en el Acuerdo Interno No.09-2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.23 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

**Causa**

Incumplimiento del director AFIM al no atender los preceptos legales relacionados con la rendición de cuentas.

**Efecto**

No se cuenta con la información financiera oportuna y la disponibilidad que se tienen en la Tesorería Municipal a una fecha determinada.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto de que cumpla con la responsabilidad de rendir las cuentas ante el ente fiscalizador en el plazo que determina la ley.

**Comentario de los Responsables**

En el caso de rendición correspondiente al mes de noviembre de 2010 esta fue presentada el 07 de diciembre de 2010 tal como se demuestra con fotocopia adjunta de constancia de recepción de rendición de cuentas en forma electrónico con firma 78JKBR5786D4EE97FFI13CFE82EE97FFI1.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que las razones expuestas por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que los meses de enero y febrero 2010 fueron rendidos extemporáneamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director AFIM por la cantidad de Q.5,000.00.



## Hallazgo No.2

### Falta de publicación en Guatecompras de toda aprobación o improbación de los procesos de Licitación o Cotización

#### Condición

Se estableció que el Director Municipal de Planificación no cumplió con registrar en el Portal de Guatecompras los siguientes requisitos: resolución, aprobación y nota de envío a la Contraloría General de Cuentas del proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector los Pastores, Caserío Mirasol, por la cantidad de Q.1,171,682.00 (con IVA incluido).

#### Criterio

La resolución número 30-2009 de la Dirección de Contrataciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, Artículo 9. Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso.

#### Causa

Incumplimiento de la Ley por parte del Director Municipal de Planificación.

#### Efecto

Al no publicar la información oportuna en el portal de Guatecompras, para dar a conocer información de los eventos promovidos por la Municipalidad, ocasiona que no exista credibilidad, transparencia y calidad del gasto.

#### Recomendación

Al Director Municipal de Planificación para que tome en cuenta que debe publicar la información establecida por la ley oportunamente en el Sistema Guatecompras.

#### Comentario de los Responsables

Al respecto queremos indicarle al señor auditor que el artículo No. 9, procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse de la Ley de Compras y Contrataciones y sus Reformas, en ninguna de sus literales habla sobre que los proyectos deban ser resueltos, aprobados y enviados a la Contraloría General de Cuentas, lo único que si establece el referido artículo es lo relacionado a los contratos de aprobación, lo cual sí tomamos en cuenta lo que al respecto establece el diccionario de la real academia de la lengua española para ambas definiciones nos encontramos que son dos aspectos diferentes totalmente,



por ejemplo: Proyecto lo define como: Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva y Contrato como: pacto o convenio oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. Por lo tanto de acuerdo al artículo No. 9 citado, y al artículo No. 10 de la ley del Organismo Judicial, "Interpretación de la Ley", en el caso del proyecto no estamos obligados a enviar resolución, aprobación y nota de envío a la Contraloría General de Cuentas. Por lo que tomamos en cuenta también lo que establece nuestra constitución en su artículo No. 5, libertad de acción, el cual establece que toda persona es libre de hacer lo que la ley le permite, por lo tanto no tiene obligación de cumplir lo que no este establecido en la ley, en forma categórica indicamos que por lo consiguiente en ningún momento estábamos obligados a cumplir con lo señalado en el hallazgo y por lo tanto el mismo debe declararse improcedente en virtud de no estar regulado en ley alguna.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el artículo que hace mención el comentario de los responsables no es el mismo al que se refiere el criterio.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.8,000.00.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	TITO NATANAEL VASQUEZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	LAUREANO CHAN RIVERA	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	ONORIO IMAR BARRIOS GONZALEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	MAINOR RENE RODAS MAKEPEACE	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
5	ANGEL WOTSBELI BARRIOS VELASQUEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
6	BYRON SAUL GARCIA DE LEON	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
7	JULIO DANILO ZAPETA LORENZO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
8	ENRIQUE ALEJANDRO MORALES PACHECO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
9	JUAN DANILO MAZARIEGOS CIFUENTES	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
10	WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	223,370.00		223,370.00	200,599.82	22,770.18
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	162,400.00		162,400.00	55,725.00	106,675.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	257,200.00		257,200.00	100,995.00	156,205.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	306,100.00		306,100.00	273,935.41	32,164.59
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000.00		40,000.00	31,644.15	8,355.85
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,232,220.00	199,638.34	1,431,858.34	1,336,303.40	95,554.94
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,385,000.00	2,787,596.60	9,172,596.60	8,421,018.83	751,577.77
	DISMUNUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	2,266,507.57	2,266,507.57		2,266,507.57
<b>TOTAL:</b>		<b>8,606,290.00</b>	<b>5,253,742.51</b>	<b>13,860,032.51</b>	<b>10,420,221.61</b>	<b>3,439,810.90</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,602,345.00	187,414.89	1,789,759.89	1,550,170.12	87
SERVICIOS NO PERSONALES	1,456,400.00	649,780.72	2,106,180.72	1,805,732.22	86
MATERIALES Y SUMINISTROS	657,770.00	671,672.44	1,329,442.44	1,062,215.14	80
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,710,075.00	3,426,256.57	7,136,331.57	6,572,278.50	92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39,700.00	2,783.31	42,483.31	31,483.31	74
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,140,000.00	315,834.58	1,455,834.58	1,313,275.93	90
<b>TOTAL</b>	<b>8,606,290.00</b>	<b>5,253,742.51</b>	<b>13,860,032.51</b>	<b>12,335,155.22</b>	

